



ACUERDO No. CSJBOA18-50
jueves, 22 de marzo de 2018

“Por medio del cual se suspende el reparto al Juzgado 7° Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones ordinaria del 7 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que una vez el Consejo Superior de la Judicatura estipuló la entrada en vigencia del Código General del Proceso, a partir del 1° de enero de 2016¹, esta Corporación mediante Acuerdo No. 009 de enero 22 de 2016, suspendió el reparto de asuntos nuevos a los Juzgados 2°, 6°,7°, 8° y 9° Civiles del Circuito, por considerar que el inventario final de cada uno de estos despachos superaban el 25% de la capacidad máxima de respuesta estipulada para estos, que para el 2015 era de, 1395².

Que con corte al último reporte estadístico (31 de diciembre de 2017), el Juzgado 7° Civil del Circuito de Cartagena ha logrado disminuir su inventario de forma considerable, por lo que sería el próximo despacho en reanudarse el reparto de asuntos orales. Estas son las cifras:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001	286	803	803	487	308
Juzgado 002	324	300	300	466	143
Juzgado 003	316	795	793	381	466
Juzgado 004	320	794	794	295	401
Juzgado 005	390	757	757	363	648
Juzgado 006	768	271	255	359	621
Juzgado 007	463	269	269	383	314
Juzgado 008	726	268	264	626	775
Juzgado 009	651	228	214	407	445

Que el Juzgado 7° Civil del Circuito de Cartagena, al ser un despacho que conoce del sistema escritural solo recibe las acciones constitucionales de tutela y Habeas Corpus y las segundas instancias escriturales, que le correspondan por reparto.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos,

¹ Acuerdo No. PSAA15-10392 de 2015 “Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso”

² Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA18-50
jueves, 22 de marzo de 2018

siendo el presente caso, meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO. **Suspender** el reparto de las segundas instancias del sistema escritural al Juzgado 7° Civil del Circuito de Cartagena, a partir del 2 de abril de 2018.

Parágrafo: No tendrá variación el reparto de las acciones de tutela, ni de las de habeas corpus.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. **Remitir** copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Vicepresidente

M.P. HFP/NPL